



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 53**

11957/2023 - SARA VIA, LUCIANO JAVIER c/ FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A. s/RECURSO LEY 27348.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2024.

Advertido que en la liquidación practicada por el Juzgado a fs. 312 se ha incurrido en error en cuanto a la fecha de origen del crédito de autos, cabe dejar sin efecto la misma y pasen los autos a practicar nueva liquidación.

En virtud de ello, difiérase el tratamiento del planteo formulado por la accionada a fs. 317/318 así como la réplica de la actora.

AA

BIBIANA I. DIAZ

JUEZ NACIONAL

LIQUIDACIÓN

A CARGO DEMANDADA

Fecha de la liquidación: 30/10/2024

Indice*: RIPTE

Monto inicial: \$1 292 924,82.-

Fecha del crédito: 16/02/2022 (Indice*: 12849,20000000)

Fecha de la liquidación: 30/10/2024 (Indice*: 118007,30000000)

Tasa de interés anual: 6,00%

Variación del índice: 818,40192386%

Resultado parcial: \$11 874 246,42.-

Días transcurridos: 988

Porcentaje de intereses: 16,24%





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 53

Monto de intereses: \$1 928 377,62.-

Monto de la liquidación: \$13 802 624,04.-

** Fuente de obtención del Índice RIPTE: SubSecretaría de Seguridad Social. Al momento de la presente liquidación (30/10/2024) el último índice publicado correspondía al 8/2024.*

TOTAL CAPITAL MAS INTERÉS = \$ 13.802.624,04

COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO DEMANDADA

PARTE ACTORA 16 %= \$ 2.208.419,84

PARTE DEM 13 %= \$ 1.794.341,12

PERITO MEDICO \$ 100.000 + int- conf sent) 30/10/2023 al 30/10/2024) = \$ 260.196,78

TASA DE JUSTICIA 1,5% = \$ 207.039,36

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DEMANDADA

PARTE ACTORA 30% DE PRIMERA= \$ 662.525,95

PARTE DEMANDADA 30% DE PRIMERA=\$ 538.302,33

Secretaría, 30 de octubre de 2024

**SILVIA RITA GARCIA
SECRETARIA**

Buenos Aires, 30 de octubre de 2024

De la liquidación practicada vista a las partes y perito por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de aprobarla en cuanto hubiere lugar por derecho. En el supuesto de no mediar observación (en este caso deberán los interesados dentro de igual plazo reformular la que estimen procedente) queda intimada la parte demandada a depositar dentro del plazo de cinco días la suma resultante o la que estime corresponda, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE

Intímase a la parte demandada para que dentro del quinto día deposite la tasa de Justicia bajo apercibimiento de aplicarle una multa del 50% e intereses conforme la tasa de aplicación que resulta de las actas CNAT debiendo reponer el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 53

total dentro del quinto día subsiguiente bajo apercibimiento de librar certificado de deuda a la AFIP (art. 11 de la ley 23898). El pago de la tasa de Justicia se puede realizar a través de la aplicación del Banco Ciudad. (Tutorial en la página <http://pace.pjn.gov.ar>). NOTIFÍQUESE.

Se hace saber que todos los giros de capital, de reintegro de capital y de honorarios se realizarán exclusivamente bajo la modalidad electrónica. A tal fin queda intimada la parte actora, letrados y peritos para acreditar dentro del quinto día su Cuil (si no consta todavía en la causa) y para acompañar la constancia bancaria de la que surja la titularidad de la cuenta y su número de CBU; para el caso de cotitularidad, acompañará las partidas que justifiquen el vínculo. Los profesionales, a su vez, deberán acreditar su condición impositiva de modo de fijar el alcance de las eventuales obligaciones impositivas a ese momento.

**BIBIANA INES DIAZ
JUEZA NACIONAL**

En igual fecha notifique a las partes y perito en forma electrónica. Conste



#37644675#431575220#20241030132033375